

**Por medio de la cual se modifica la Política de Administración de Riesgos de la  
Institución Universitaria ITSA**

**El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de sus facultades legales y  
estatutarias, especialmente las conferidas por el literal d) del Artículo 42 del  
Estatuto General,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Institución Universitaria ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica reconocida mediante la ley 391 de 1997 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 012 del 14 de julio de 2016 emanado del Concejo Distrital, y redefinido como Institución Universitaria mediante Resolución 20964 del 22 de diciembre de 2015.

Qué el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que “La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

Que el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011, enuncia como uno de los objetivos del control interno: “ Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que afecten” así como “ cómo definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.”

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001, define que las entidades públicas deberán establecer y aplicar políticas de administración del riesgo.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, siendo uno de sus componentes el Mapa de Riesgos de Corrupción y las medidas para mitigar estos riesgos.



Que el artículo 2.1.4.1 del Decreto 124 de 2016 sustituye el artículo 2.1.4.1 del Decreto 1081 de 2015, estableciendo, como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”.

Que la mencionada metodología define la Política de Administración de Riesgos como un subcomponente de la Estrategia de Gestión de Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción, que cada entidad deberá desarrollar dentro de su plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que mediante Resolución No. 283 de 2006, la Institución adopto el Mapa de Riesgos Institucional y el Documento Interno “DG-DER-07-Manual de Administración de Riesgos sede ITSA Soledad y Barranquilla”, el cual incluye el Mapa de riesgos de la Institución.

Que mediante la Resolución Institucional No. 405 de 2016 se adoptó la “Estrategia Institucional de Lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2016”. Que el numeral 7.1.1 del mencionado documento, establece la necesidad de definir, documentar, socializar y publicar una Política de Administración de Riesgos.

Que mediante Resolución Institucional No.0828 de 2016 se adoptó la Política de Administración de Riesgos de la Institución Universitaria ITSA.

Que se hace necesario el ajuste de la Política de Administración de Riesgos de la Institución Universitaria para que sea pertinente con el Documento Interno “DG-DER-07-Manual de Administración de Riesgos sede ITSA Soledad y Barranquilla”, en coherencia con la actualización de la norma ISO 9001:2015, y con la finalidad de garantizar los fines misionales de la Institución Universitaria.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese la siguiente declaración de la Política de Administración de Riesgos de la Institución Universitaria ITSA:

La Institución Universitaria ITSA, en cumplimiento de su función social como Institución de Educación Superior, y de la promoción de la transparencia y

*fortalecimiento de la cultura del autocontrol y autoevaluación como Entidad Pública, se compromete a administrar los riesgos de procesos y estratégicos, a través de estrategias o medidas encaminadas a evitar, prevenir, mitigar, compartir o transferir aquellos riesgos que afectan el logros de los objetivos estratégicos, así como los riesgos referentes a las prácticas de las autoridades públicas que pueden favorecer la ocurrencia de hechos de corrupción dentro de la Institución, realizando monitoreo a los controles establecidos para los mismos, con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad institucional en las acciones que se implementen para el mejoramiento continuo de la gestión.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Fijense como objetivos de la Política de Administración de Riesgos de la Institución Universitario ITSA.*

- *Establecer el marco de referencia para orientar la gestión integral de los estratégicos, de procesos y de corrupción institucionales, y su ambiente de control, fortaleciendo su prevención tanto en el entorno académico como administrativo.*
- *Tratar los riesgos estratégicos, de procesos y de corrupción identificados, y sus efectos al interior de la Institución Universitaria ITSA, garantizando el cumplimiento de las funciones y los logros de los objetivos Institucionales.*

**ARTÍCULO TERCERO.** *Defínanse como directrices de la política de administración de riesgos de la institución Universitaria ITSA las siguientes:*

- *Dar cumplimiento con todas las directrices y normativa legal vigente para la identificación y administración integral del Riesgo, basando la gestión en la planeación estratégica institucional y los principios de oportunidad y legalidad.*
- *La Política de Administración del Riesgos opera en el marco de la estructura orgánica definida, aplicándose a todos los procesos que hacen parte del Mapa de Procesos Institucional (Estratégicos, Misionales, de Apoyo y Evaluación).*
- *Los riesgos en la Institución Universitaria ITSA, se consideran y clasifican en: estratégicos, de proceso y de corrupción.*

**ARTÍCULO CUARTO.** *Establézcanse las siguientes estrategias para la administración de los riesgos, a largo, mediado y corto plazo.*

- *Adoptar las metodologías para la Administración de los riesgos estratégicos, de proceso y riesgos de corrupción vigentes, establecidas por el Modelo Estándar de Control Interno, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia, y el Departamento de Administración de la Función Pública.*
- *Realizar monitoreo permanente a los Riesgos de Corrupción, Riesgos estratégicos y de Proceso, identificados en los procesos que conforman el Mapa de Procesos Institucional.*
- *Establecer los mecanismos de comunicación y/o divulgación de la Política de Administración de Riesgos, Mapa de Riesgo Institucional, y Mapa de Riesgos de Corrupción, contemplando cada vez que se realice una actualización de los mismos, conforme a los lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea.*

**ARTÍCULO QUINTO.** *Clasifíquense los riesgos durante su identificación y con el fin de darles el tratamiento indicado, y facilitar el análisis de su impacto o consecuencia. Dentro de los riesgos que pueden presentarse en los procesos académicos y administrativos de la Institución Universitaria ITSA, se han clasificado e identificado los siguientes:*

- **Riesgo Estratégico:** *Se asocia con las actividades desarrolladas por las directivas institucionales. El manejo del riesgo estratégico se enfoca a asuntos globales relacionados con la misión, visión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la definición de políticas, diseño y conceptualización de la entidad por parte de la Alta Dirección.*
- **Riesgo de proceso:** *Se asocia con los procesos que se desarrollan de manera cotidiana y que son clave para el funcionamiento de la Institución.*
- **Riesgos de Corrupción:** *Se asocian con la posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para poder desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.*

**ARTÍCULO SEXTO.** *Trátense los riesgos estratégicos y riesgos de procesos según las acciones dispuestas en el documento interno "DG-DER-07-Manual de Administración de Riesgos sede ITSA Soledad y Barranquilla". Las opciones de manejo para tratar el riesgo de corrupción son: Evitar el Riesgo y Reducir el Riesgo.*

*Para la implementación de las diferentes acciones y controles, se tendrá como referente la viabilidad jurídica, financiera y la disponibilidad del recurso humano y tecnológico, así como el análisis costo/ beneficio para la administración del riesgo.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** *La Alta Dirección deberá garantizar el tiempo y los recursos necesarios para la aplicación y socialización de la Política de Administración de Riesgos.*

**ARTÍCULO OCTAVO.** *Según lo previsto en artículo 4 del Decreto 1537 de 2001, "La identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la Alta Dirección y las Oficinas de Control Interno"; en este sentido, la Alta Dirección es la responsable de liderar la Administración de Riesgos en la Institución.*

*De conformidad a lo previsto con la "Guía para la Administración de Riesgos" y la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción", la oficina de Control Interno y de Planeación, son responsables de realizar acompañamiento al desarrollo del proceso de administración de riesgos, la aplicación de la política y la construcción del Mapa de Riesgos institucional y el Mapa de Riesgos de corrupción de la Institución. La identificación de Riesgos de estratégicos, de procesos, y de corrupción, la aplicación de la Política de Administración Riesgos de la institución Universitaria ITSA y la formulación de acciones que permitan su cumplimiento, estará a cargo del de la Alta Dirección, Líderes de Proceso y ejecutores de las actividades de cada uno de los procesos de la institución, quienes a su vez serán los encargados de implementar los controles, evaluar su efectividad, proponer cambios, y velar por su documentación, socialización, y aplicación al interior de sus procesos*

*La elaboración del Mapa de Riesgos Estratégicos será parte de la responsabilidad de la Alta Dirección mientras que su aplicación estará a cargo de todos los niveles de la organización que desarrollen actividades contempladas en el mapa de riesgos estratégicos.*

*La elaboración del Mapa de Riesgos por Procesos y el Mapa de Riesgos de Corrupción, así como la aplicación de la Política de Administración de Riesgos de la Institución Universitaria ITSA, estará a cargo de los líderes y ejecutores de las actividades de cada uno de los procesos de la Institución.*

**ARTÍCULO NOVENO.** *Adóptese la metodología vigente para la administración del Riesgo, definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la "Guía para la Administración del Riesgo" y la dispuesta por este departamento y la Presidencia de la Republica en la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción". Así mismo se empleará el documento interno "DG-DER-07-Manual de Administración de Riesgos sede ITSA Soledad Y Barranquilla".*

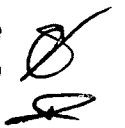
**ARTÍCULO DÉCIMO.** *El seguimiento a la Administración de Riesgos, está dado por las actividades de Autocontrol realizadas por la Alta Dirección en el caso de los riesgos estratégicos mientras que en el caso de los riesgos de proceso y corrupción el seguimiento se dará por los Líderes de Proceso, además todos los tipos de riesgos serán susceptibles de las auditorías internas o evaluaciones independientes ejecutadas por la Oficina de Control Interno.*

*La responsabilidad de analizar y revisar anualmente o cuando las circunstancias así lo ameriten los riesgos de proceso y corrupción estará a cargo de los Líderes de Proceso mientras que en el caso de los riesgos estratégicos estas responsabilidades estarán cargo de la Alta Dirección, que deberán tener en cuenta para esto modificaciones o cambios sustanciales en el contexto estratégico, o cualquier hecho interno o externo que afecte la operación normal de la Institución; cuando se requiera la actualización del Mapa de Riesgos de Institucional, se debe documentar en el Sistema de Gestión de Calidad. Así mismo, los Líderes de Procesos y la Alta Dirección en conjunto con sus equipos deben monitorear y revisar periódicamente los mapas de riesgo y si es del caso ajustarlos. En este caso deberá dejarse por escrito los ajustes, modificaciones o inclusiones realizadas.*

*La Oficina de Control Interno, realizará auditorías internas o evaluaciones independientes realizadas con el fin de detectar nuevos eventos de riesgos, así como oportunidades de mejora, que disminuyan la probabilidad de impacto de los posibles riesgos asociados a los procesos de la Institución, propendiendo de esta manera por la identificación de riesgos, por medio de la evaluación sobre la efectividad en el manejo de los riesgos, verificando no solo la vigencia de los mapas de riesgos documentados, sino también la efectividad de las acciones de mejora, resultado de la administración de riesgos. Cuando se trate de riesgos de corrupción, el seguimiento y control será realizado tres (3) veces al año, de acuerdo a lo establecido en el documento de "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano – Versión 2".*

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.** *El incumplimiento de la Política de Administración de Riesgos de la Institución Universitaria ITSA por acción o por omisión de la materialización de los riesgos, se derivará en las medidas de carácter administrativo o disciplinario necesarias que garanticen la normalización de la situación, subsanen el evento sucedido o eliminen la causa raíz del problema identificado.*

**ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO.** *La Política de Administración de Riesgos de la Institución Universitaria ITSA será socializada, publicada y divulgada a través de diferentes medios de comunicación de la Institución. Cada vez que se presente una*



*actualización, conforme con los lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea y las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma será socializada a través de los mismos canales.*

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. Vigencia y Derogatorias.** *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.*

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2018.*



**EMILIO ARMANDO ZAPATA**

Rector 